



Expediente 97/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.020. N. 3/2020.

En el Salón de la Casa de la Cultura sita en C/ San Miguel de Torrecilla de la Jara, siendo las dieciocho horas del día 28 de septiembre de 2.020, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria convocada al efecto, con arreglo al siguiente orden del día y con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Alcalde

D. Carlos Martín González

Concejales

D^a. María Pilar Mayoral González

D^a. Soraya Molina Celada

D^a. Iuliana Surubariu

D. Delio Guisande Alonso

Secretario

D. Eduardo Muñoz Domínguez

El Sr. Alcalde da la bienvenida a los asistentes y seguidamente se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día:

A) PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA: 17 DE JUNIO DE 2.020.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación o corrección al acta de la sesión anterior.

El Sr. Guisande Alonso, detecta los siguientes errores:

- a) Acta de la sesión ordinaria de 11 de marzo de 2.020, página 2:
 - Donde dice: *“Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:”*
 - Debe decir: *“Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:”*

PRIMERO.- Aprobar la denominación como “Paseo de la Abuela Matea” al Paseo que existe en la Fresneda al lado del Arroyo y que queda reflejado en el siguiente plano:

SEGUNDO.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados (INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc).

TERCERO.- Publicar el acuerdo en la sede electrónica y en el bando móvil del Ayuntamiento a efectos de su conocimiento por parte de los vecinos afectados.”

- b) Punto 8, página 9:





Cree que debe recogerse en algún sitio: “previo estudio de las salvedades aportadas y del importe total”, ya que se presentaron varias salvedades y que debieran quedar recogido.

Sr. Secretario: comprobará el vídeo de la sesión anterior y si así se manifestó por su parte se recogerá en el acta.

Visto el Pleno de fecha 17/06/2020 por parte de esta Secretaría se comprueba que queda reflejado en el acta las manifestaciones realizadas por parte del Sr. Guisande Alonso en la página 9 del acta, por lo no se realiza modificación alguna en este punto.

Una vez consignadas las rectificaciones practicadas y no formulándose más observaciones al acta, queda aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF.

2.- EXPEDIENTE 133/2020.- ORDENANZA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios SOBRE COTOS PRIVADOS DE CAZA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien expone que no consta en el Boletín oficial de la provincia de Toledo la aprobación de la Ordenanza del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios sobre cotos privados de caza, que se viene aplicando en el Ayuntamiento desde hace años, y con el fin de solventar esta deficiencia.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos suntuarios sobre cotos privados de caza, que figura como **Anexo I** del presente acta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por plazo de TREINTA DÍAS.

Sr. Guisande Alonso: se trata de un impuesto antiguo que se viene cobrando hace más de 10 años. Se venía cobrando a 2 de los 12 que figuraban. Y cuando llegamos al Ayuntamiento hicimos la revisión y se cobraron los atrasos a todos y se puso al día.

Considera extraño que esta ordenanza no estuviera aprobada en su día, pero si hay que adecuarlo a la normativa actual le parece correcto y va a votar a favor.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos suntuarios sobre cotos privados de caza, que figura como **Anexo I** del presente acta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por plazo de TREINTA DÍAS.

3.- EXPEDIENTE 142/2020.- CESIÓN DE TERRENO PARA INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente:





“Con fecha 27 de agosto de 2.020 y NRE 527 se solicita por I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con CIF A95075578, al objeto de mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica en la zona, la cesión de un terreno con una superficie de 14,85 m2 en el jardín- Bulevar de Plaza de España y Calle Castaño de Torrecilla, para instalación de un transformador, en sustitución del centro de transformación ubicado actualmente en C/ Santa Ana c/v Calle Castaño. Este último transformador se desmontará una vez instalado el nuevo centro de transformación.

Con fecha 31/08/2020 se emite informe técnico conforme al cual:

“Que INFORMO FAVORABLEMENTE LA CESIÓN DE 14,85 m2 PARA COLOCACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en Jardín-Bulevar de Plaza de España y Calle Castaño de Torrecilla de la Jara dado que es un sitio donde no entorpece la circulación de personas ni vehículos y Cumple con Normativa Urbanística, debiéndose pintar el Transformador con colores que no destaque con las edificaciones del entorno. “

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con CIF A95075578, el uso del suelo de los terrenos municipales de dominio público, situados en el jardín-Bulevar de Plaza de España y Calle Castaño de Torrecilla, para instalación de un nuevo transformador que mejore las condiciones de suministro de energía eléctrica en la zona.

Superficie a ceder: 14,85 m2

Superficie del Centro de Transformación: 4,41 m2.

Las coordenadas UTM ETRS89 según el plano presentado son:

X: 348.118

Y: 4.396.347

SEGUNDO.- Condiciones de la cesión:

- a) Por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., se ha de proceder a la desinstalación del centro de transformación ubicado actualmente en C/ Santa Ana c/v Calle Castaño, una vez instalado este nuevo transformador.*
- b) El transformador a instalar debe pintarse con colores que no destaquen con las edificaciones del entorno.*

TERCERO.- La presente cesión tendrá vigencia en tanto los terrenos sean destinados a servir de soporte del citado Centro de Transformación, revirtiendo al uso municipal cuando dejen de prestar servicio o desaparezca.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Sr. Guisande Alonso: considera que hay que tener cuidado con el espacio que se utilice. Se trata del triángulo que hay después de la plaza. Expone que la mayoría de estos transformadores a pie de calle suelen estar abiertos con el consiguiente peligro que entraña, por lo que en la concesión debe quedar claro que las responsabilidades que se deriven del transformador serán de cuenta del cesionario. Por otro lado, considera que el rincón propuesto es adecuado.

Sr. Alcalde: le parece correcta la propuesta planteada por el Portavoz de Ciudadanos y se propone imponer dicha condición en la concesión. Señala que la primera opción que le planteaba la empresa es la Plaza del Verraco, pero no le pareció bien el lugar, y la segunda opción propuesta es la que viene a este Pleno.





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con CIF A95075578, el uso del suelo de los terrenos municipales de dominio público, situados en el jardín-Bulevar de Plaza de España y Calle Castaño de Torrecilla, para instalación de un nuevo transformador que mejore las condiciones de suministro de energía eléctrica en la zona.

Superficie a ceder: 14,85 m2

Superficie del Centro de Transformación: 4,41 m2.

Las coordenadas UTM ETRS89 según el plano presentado son:

X: 348.118

Y: 4.396.347

SEGUNDO.- Condiciones de la cesión:

- Por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., se ha de proceder a la desinstalación del centro de transformación ubicado actualmente en C/ Santa Ana c/v Calle Castaño, una vez instalado este nuevo transformador.
- El transformador a instalar debe pintarse con colores que no destaquen con las edificaciones del entorno.
- El cesionario deberá mantener las instalaciones con la seguridad adecuada para los vecinos, y será responsable de los daños que se pudieran producir.

TERCERO.- La presente cesión tendrá vigencia en tanto los terrenos sean destinados a servir de soporte del citado Centro de Transformación, revirtiendo al uso municipal cuando dejen de prestar servicio o desaparezca.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- EXPEDIENTE 153/2020.- EXENCIÓN DE ABONO DE RENTA EN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente:

“Con fecha 14 de marzo de 2.020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por medio del cual se suspende, entre otros, la apertura al público de los servicios de hostelería y restauración.

Este Ayuntamiento tiene arrendado actualmente, tan sólo el inmueble del “Bar Centro Social de Torrecilla de la Jara”, destinado a servicios de hostelería y restauración. (Contrato de fecha 1 de junio de 2.019)

Visto que durante la mayor parte del tiempo en el que estuvo vigente el estado de alarma dicho local no pudo abrirse por el arrendatario, no pudiendo obtenerse ingreso alguno durante este tiempo.

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Eximir del pago de la cuantía proporcional que el establecimiento





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

propiedad de este Ayuntamiento, destinado a "Bar Centro Social de Torrecilla de la Jara", y cuyo arrendatario es Don Ángel- David Martín Pacheco, ha de abonar al Ayuntamiento en concepto de renta en el año 2.020.

Cálculo de la bonificación a aplicar en 2.020

Renta año 2020: 2.400€(IVA incluido)

Bonificación: 2.400€/365 días x 99 días (duración estado de alarma): 650,95€

Renta año 2.020 a abonar: 1.749,05€ (IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al arrendatario."

Sr. Guisande Alonso: expone que le parece bien la propuesta y si esto sigue así hasta final de año lo mismo hay que volver a tratar el tema.

Sr. Alcalde: espera que no se tenga que volver al estado de alarma.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Eximir del pago de la cuantía proporcional que el establecimiento propiedad de este Ayuntamiento, destinado a "Bar Centro Social de Torrecilla de la Jara", y cuyo arrendatario es Don Ángel- David Martín Pacheco, ha de abonar al Ayuntamiento en concepto de renta en el año 2.020.

Cálculo de la bonificación a aplicar en 2.020

Renta año 2020: 2.400€ (IVA incluido)

Bonificación: 2.400€/365 días x 99 días (duración estado de alarma): 650,95€

Renta año 2.020 a abonar: 1.749,05€ (IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al arrendatario.

5.- EXPEDIENTE 134/2020. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se expone que la situación generada por el Estado de Alarma y ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por COVID 19, ha provocado que numerosas aplicaciones en el presupuesto de gastos previstas no vayan a poder ejecutarse, tales como las aplicaciones destinadas a los actos festivos y a subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto 2020 que no han sido solicitadas.

Existen otras actuaciones en el Municipio que por falta de disponibilidad presupuestaria no se han podido ejecutar. Asimismo, se considera necesario destinar parte de este sobrante en la concesión de ayudas de emergencia social y material escolar.

Y visto el informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2.020.

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:





BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338-2260901	Festejos Populares. Torrecilla	11.000 €
338-2260902	Festejos populares. La Fresneda	11.000 €
338-47900	Subvención ACJ Amigos de la Fresneda	400 €
338-47904	Subv. Asoc. De Petanca Parque Sangrera	400 €
338-47906	Subv. Asoc. De jubilados San Miguel	400 €
338-47911	Subv. Hermandad san Lorenzo	400 €
338-47912	Subv. Hermandad del Carmen	400 €
338-47913	Subv. Hermandad Virgen del Valle	400 €
338-47914	Subv. Coro San Miguel	400 €
338-47915	Subv. Agrupación Cazadores El fresno	400 €
TOTAL		25.200 €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532-68101	Inversión en Infraestructuras	21.700 €
231-22106	Ayudas de emergencia social	3.000 €
323-47000	Ayudas material escolar	500 €
TOTAL		25.200 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sr. Guisande Alonso: en relación a la partida de emergencia social propone crear una comisión para atender las necesidades sociales derivadas de la pandemia. Debe quedar claro cómo va a financiar el gasto corriente (COVID 19), aprobado por la Diputación. Y en función de ello determinar si las cuantías designadas para este tema y material escolar es suficiente o se debe dotar de mayor importe. Para ello se debe conocer el número de niños escolarizados de 3 a 22 años y número de familias afectadas. Considera que los chicos/as que estén estudiando con 22 años es un gasto enorme para la familia.

Sr. Alcalde: dice que lo que se propone ahora es aprobar el crédito para ello. La partida de emergencia social va destinada, sobre todo, para casos en que haya posibles confinados y esas familias se vean en la tesitura de no poder adquirir productos de primera necesidad. En un futuro, si económicamente se puede, se





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

ampliará la partida se es necesario.

Sr. Guisande Alonso: considera que debe estar condicionado este gasto a la subvención de gasto corriente (COVID 19) de la Diputación.

Sr. Alcalde: explica que no es que la Diputación conceda más dinero, lo que hace Diputación en ampliar el concepto subvencionable y se pueden imputar gastos del COVID.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338-2260901	Festejos Populares. Torrecilla	11.000 €
338-2260902	Festejos populares. La Fresneda	11.000 €
338-47900	Subvención ACJ Amigos de la Fresneda	400 €
338-47904	Subv. Asoc. De Petanca Parque Sangrera	400 €
338-47906	Subv. Asoc. De jubilados San Miguel	400 €
338-47911	Subv. Hermandad san Lorenzo	400 €
338-47912	Subv. Hermandad del Carmen	400 €
338-47913	Subv. Hermandad Virgen d el Valle	400 €
338-47914	Subv. Coro San Miguel	400 €
338-47915	Subv. Agrupación Cazadores El fresno	400 €
TOTAL		25.200 €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532-68101	Inversión en Infraestructuras	21.700 €
231-22106	Ayudas de emergencia social	3.000 €
323-47000	Ayudas material escolar	500 €
TOTAL		25.200 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





6.- EXPEDIENTE 95/2020.- CUENTA GENERAL 2.019

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien expone que una vez formada la Cuenta General del ejercicio 2019 por la Secretaría- Intervención, la misma fue informada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de junio de 2.020, publicándose anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 122 de 1 de julio de 2.020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que debe someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas. Informa el Sr. Secretario que este año y debido a la suspensión de los plazos administrativos por el COVID, se amplía el plazo para la remisión de la cuenta hasta el 8 de enero de 2.021.

Establece la regla 49.4 de la ICAL que: “ La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”.

Habiendo sido dictaminado favorablemente dicho acuerdo en la Comisión de Cuentas.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General 2.019, formada exclusivamente por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, al no existir entes dependientes.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

Sr. Alcalde: expone que previamente a este Pleno se ha celebrado la Comisión Especial de Cuentas para dictaminar la Cuenta General 2019, y ahora hay que votarla en Pleno.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General 2.019, formada exclusivamente por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, al no existir entes dependientes.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

7.- EXPEDIENTE 143/2020.- ESCUDO BANDERA OFICIAL DE TORRECILLA DE





LA JARA.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente:

“Con fecha 28 de junio de 2.018 por acuerdo de Pleno se aprueba inicialmente la memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto de la nueva bandera que se pretende adoptar en Torrecilla de la Jara, y se somete a información pública mediante anuncio en el BOP de Toledo nº 142 de fecha 26/07/2018.

Dicho modificación consiste en la introducción en escudo de Torrecilla de la Jara de 2 fresnos, debiendo figurar en el mismo 4 fresnos, en vez de los 2 fresnos aprobados.

Por parte de la Viceconsejería de Administración local y Coordinación Administrativa de la Junta, basándose en informe de la Real Academia de la Historia rechaza la propuesta planteada, remitiéndose al acuerdo adoptado por la Orden de 16 de octubre de 1997, por la que se aprueba el Escudo de Armas del Municipio de Torrecilla de la Jara.

Consta publicada en el DOCM nº 49 de fecha 31/10/1997 la Orden de 16 de octubre de 1997, por la que se aprueba el Escudo de Armas del Municipio de Torrecilla de la Jara, con la siguiente descripción:

“De oro, una torre de gules aclarada del campo, acompañada de dos fresnos al natural, uno a cada lado del anagrama MARIA, formado por las letras M y A enlazadas de azul, en el jefe, y de una flor de jara, al natural, en la punta”.

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer como escudo oficial del Municipio de Torrecilla de la Jara el aprobado por parte de la Consejería de Administraciones Públicas mediante Orden de 16 de octubre de 1997 y publicada en el DOCM nº 49 de fecha 31/10/1997.

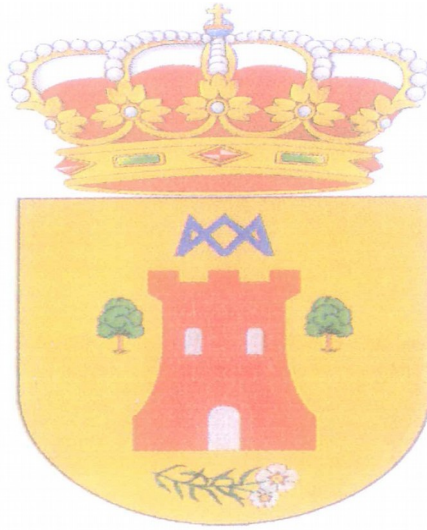
SEGUNDO.- La descripción e imagen del escudo aprobado es la siguiente:

“De oro, una torre de gules aclarada del campo, acompañada de dos fresnos al natural, uno a cada lado del anagrama MARIA, formado por las letras M y A enlazadas de azul, en el jefe, y de una flor de jara, al natural, en la punta”.





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

CUARTA.- Modificar el escudo que se viene utilizando en todos los documentos y publicaciones oficiales de este Ayuntamiento y dar la publicidad oportuna.”

Sr. Guisande Alonso: expone que es escudo de la bandera aprobada es la que consta de dos fresnos y el que se envió, por entender desde el Ayuntamiento que era el oficial, era el de los 4 fresnos. Yo entendía que eran olivos, pero son fresnos. Conforme al expediente, resulta que el escudo que siempre ha estado aprobado ha sido el de los 2 fresnos, pero a alguien le debió parecer que los 2 fresnos era poca representación para “La Fresneda” y se colocaron 4 fresnos. Y las autoridades dijeron que este no era el escudo oficial y no vale.

Es por lo que necesitamos adaptar el escudo a lo aprobado en su día en el año 1997.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer como escudo oficial del Municipio de Torrecilla de la Jara el aprobado por parte de la Consejería de Administraciones Públicas mediante Orden de 16 de octubre de 1997 y publicada en el DOCM nº 49 de fecha 31/10/1997.

SEGUNDO.- La descripción e imagen del escudo aprobado es la siguiente:

“De oro, una torre de gules aclarada del campo, acompañada de dos fresnos al natural, uno a cada lado del anagrama MARIA, formado por las letras M y A enlazadas de azul, en el jefe, y de una flor de jara, al natural, en la punta”.





TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

CUARTA.- Modificar el escudo que se viene utilizando en todos los documentos y publicaciones oficiales de este Ayuntamiento y dar la publicidad oportuna.

8.- EXPEDIENTE 155/2020.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

Por el Sr. Alcalde se expone que el inicio del curso escolar supone un esfuerzo importante para las familias del municipio, por lo que se propone la aprobación de las siguientes bases que están en la línea de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento en años anteriores.

El Sr. Secretario hace un resumen de las bases y da lectura a la siguiente propuesta que obra en el expediente:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que obran en el expediente, que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, y que se incorporan como **Anexo II** del presente acta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Sr. Guisande Alonso: entiendo que es poca la ayuda este año porque habría que tener también en cuenta el gasto que van a tener las familias por gastos COVID para los niños/as.

Sr. Alcalde: contesta que no tiene nada que ver estas ayudas para material escolar con las ayudas de emergencia social.





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

Sr. Guisande Alonso: le parece poco incluir una partida de sólo 500€ para este gasto.

Sr. Alcalde: de momento se incluye esta partida que es lo que se puede, y si vemos que hay más solicitudes se intentará ampliar la misma, si el presupuesto lo permite.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que obran en el expediente, que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, y que se incorporan como **Anexo II** del presente acta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

B) CONTROL POLÍTICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta de los Decretos que van del número 63/2020 al 113/2020 y que quedan en el Libro de Resoluciones para consulta de cualquier Concejal.

2.- MOCIONES.

Por el Sr. Secretario se informa que no constan mociones presentadas en el registro de entrada.

Por el Sr. Alcalde se consulta a los portavoces de los Grupos si de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF desean presentar alguna moción de forma verbal.

No presentándose ninguna moción, se pasa al siguiente punto del orden del día.

3.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No se procede a la emisión de informes por parte de la Alcaldía.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Constan pendientes de contestación las siguientes preguntas formuladas por el Sr. Portavoz de Ciudadanos:

1º) Las efectuadas en el Pleno ordinario de fecha 17/06/2020 y que no fueron contestadas en dicha sesión.

Por el Sr. Alcalde y conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del ROF se procede a su contestación:





1ª.- Pregunta.- ¿Qué gestiones se han realizado para la instalación depuradora de ambos pueblos con respecto a la adquisición de los terrenos para su ubicación? Desde Aguas de Castilla la Mancha se habían ubicado los terrenos y hay unas personas afectadas. Hay que ver a quien afectó, hacer las gestiones y estar preparados porque en cualquier momento nos van a comunicar que no podemos verter.

Sr. Alcalde: se ha requerido dicha documentación y ya obra en poder del Ayuntamiento para su actuación.

2ª.- Pregunta.- ¿Qué sistema de limpieza se está aplicando en oficinas, centro médico, casa de la cultura, cafetería, comedor, farmacia, etc.? Ruega que haya un control exhaustivo por parte del Ayuntamiento para mantener la desinfección.

Sr. Alcalde: con medios propios y empleados municipales.

3ª.- Pregunta.- ¿Quién, cómo y cuándo se autorizó la instalación de agua y supone de un contador a la Ermita de La Fresneda y a un vecino?

Sr. Alcalde: lo he estado viendo y el vecino no tiene contador. En la Ermita hay un contador desde hace muchos años y no se usa. Lo que se ha hecho es poner una llave al final del pueblo para que cuando se vaya a usar se pueda.

4ª.- Pregunta.- En relación a los depósitos de agua:

- De La Fresneda: como está la tramitación de cesión a favor del Ayuntamiento del depósito. Está tramitado con aguas del Gévalo. La titularidad es de Aguas de Castilla la Mancha, el Ayuntamiento tiene el control y ellos la cesión al Gévalo.

Sr. Alcalde: se acometerá en su momento, previo estudio.

Por si paso algo quiere dejar claro de quien es la propiedad.

- Y en Torrecilla: si se ha realizado el control de salida y entrada de aguas del que ya hemos hablado desde el naciente hasta los depósitos para comprobar la pérdida que se genera durante el trayecto.

Sr. Alcalde: si, en mayo. Se hará todos los años.

5ª.- Pregunta.- Respecto al padrón de habitantes me gustaría saber tres datos después de tantas muertes que llevamos: los empadronados a 31/12/2019, a 30/05/2020 y a fecha de hoy.

Sr. Alcalde: conforme los datos del padrón, los empadronados en las fechas señaladas son:

- A 31/12/2019: 262 personas.
- A 30/05/2020: 254 personas
- A 17/06/2020: 258 personas
- Y a 21/09/2020: 265 personas.

6ª.- Pregunta.- ¿Se están comprobando las liquidaciones realizadas a lo largo del año por los consumos realizados por Orange en su antena a través de nuestro servicio eléctrico? La antena de Orange recibe electricidad del contador del Ayuntamiento de los depósitos de agua. Cuando llegamos al Ayuntamiento Orange no estaba pagando nada por la electricidad y ellos cobrando bien los malos





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

servicios que nos prestan. Al final pagaron.

Hace dos años se les autorizó poner una antena con una mayor potencia y se les obligó a poner un contador de registro con el cual se podrá comprobar cuanto consumen y cada final de año nos pagan lo que les corresponde. Pide que se compruebe.

Sr. Alcalde: Orange se encuentra al día. Abonaron lo correspondiente al año 2020 en los meses de enero y febrero.

7ª.- Pregunta.- Solicita aclaración de los importes cobrados por la venta de sepulturas. Hay una amalgama de precios y desconoce en función de qué criterios están establecidos. Le gustaría saber cuáles son esos criterios.

Sr. Alcalde: se va aprobar en diciembre ordenanza al respecto.

8ª.- Pregunta.- En contestación recibida del Sr. Secretario se decía en el escrito que al constar cerca de 40 escritos presentados por su grupo en apenas 7 meses, desconozco las solicitudes, mociones, etc. que están pendientes.

¿Se queja el Sr. Secretario si mandar 40 escritos es un crimen y el no contestar a ninguno es una bondad? Ya me lo contestará usted.

Sr. Alcalde: conforme al ROF al Secretario no se le pueden hacer preguntas en Pleno. Son escritos previos a su toma de posesión de todas formas.

9ª.- Pregunta.- Respecto al pleno del 23/10/2019, la Sra. Molina Celada no asistió y pregunta si justificó su ausencia. Y quiere ver el justificante médico para que pueda percibir su asistencia.

Sr. Alcalde: si, está a su disposición el justificante de falta.

10ª.- Pregunta.- En cuanto al acta del 27/09/2020 se había quedado para crear la periodicidad de la Comisión de Hacienda. Ruego al Sr. Alcalde que se reúnan para crearla.

Sr. Alcalde: ya se ha estado hablando en la Comisión Especial de Cuentas, que es la creada, y lo que quieres es crear la Comisión Informativa de Hacienda. He quedado en ver si está aprobada dicha comisión.

11ª.- Pregunta.- Al Sr. Secretario pregunta si el Sr. Alcalde podía estar en la votación de la asignación de su dedicación.

Sr. Alcalde: tal y como me ha informado el Sr. Secretario, no concurre en este caso el deber de abstención o recusación del Alcalde al prevalecer el interés público sobre el personal. De lo contrario no podrían adoptarse acuerdos de competencia plenaria tales como la fijación de dietas por asistencia, planeamiento general, o los Presupuestos de la Entidad Local donde se recogen los correspondientes créditos para abonar esas retribuciones.

2º) Las presentadas por escrito por el Sr. Portavoz de Ciudadanos con fecha 17 de septiembre de 2.020 y NRE 582.

Por el Sr. Alcalde y conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del ROF se procede a su





contestación:

1.- INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DEL COVID.19. (Artº 21.1.m) CATASTROFES Y OTROS.

A.- Cementerio. Si se ha procedido al cambio de candados y cerraduras, para evitar el libre acceso de los usuarios que tienen llaves en su poder, al objeto de evitar contagios por utilización de maceteros, flores, etc.

Ya se lo preguntamos en el pleno anterior y contestó QUE SI, y la realidad es que de poco vale que se haya cambiado los candados y cerraduras, si el cementerio queda ABIERTO DURANTE EL DÍA, permitiéndose el libre acceso de todo el que quiera entrar, con el consabido riesgo que ello entraña, y lo que es más grave la entrada incontrolada de niñ@s que juegan a sus anchas sobre las tumbas e incluso sobre la mesa donde se celebraba los actos litúrgicos rompiéndose esta, y gracias a Dios y a los santos, con pequeñas lesiones para, al menos, una niña.

¿Volvemos a preguntarle si va a cerrar, al menos mientras estemos en este proceso epidémico, las puertas y controlar su acceso?

Sr. Alcalde: no es necesario ya que la población estival ya ha disminuido y no existe declaración de alarma ni existen brotes de COVID al efecto, siendo en todo caso un lugar amplio para cumplir las medidas de distanciamiento social. La responsabilidad de los actos de los niños recae en todo caso en los padres, lamentando el percance sufrido por la menor, por supuesto.

B.-El Cementerio en su interior presenta un estado deplorable, por lo que requerimos una urgente limpieza del mismo y la dotación de árboles y plantas, estudiando el lugar apropiado para el depósito de materiales de construcción, que en este momento aparece esparcido sin ningún criterio, Del exterior hablamos en otro punto.

Sr. Alcalde: ya se ha desbrozado, limpiado y pintado en zonas más deterioradas los días 14, 15 y 16 de septiembre, fechas anteriores a la presentación de esta pregunta.

C.-Los números que identifican las tumbas, en la mayoría de los casos han desaparecido, por lo que proponemos se adquieran números de cerámica, barro u otro tipo, para volvérselos a colocar.

Sr. Alcalde: se estudiará y si procede se ejecutará.

D.-Actuación sobre lutos oficiales y emocionales. Ha respondido a los oficiales, pero nos gustaría conocer cuál fue la razón de oficiar el luto EMOCIONAL, en las iglesias de Torrecilla y la Fresneda, colocando la BANDERA NACIONAL EN EL ALTAR MAYOR y decretar UN AÑO DE LUTO, ya que no nos consta que este acto se circunscriba a lo ordenado y emanado de las Autoridades pertinentes. Si a ello añadimos que en el ALTAR solo se debe colocar un paño blanco, o mantel que significa la pureza, está claro que ese acto es IMPROCEDENTE. Los mejicanos hacen el ALTAR DE MUERTOS, pero no en las iglesias, los cuales tienen tres niveles que significan, de arriba abajo, el cielo, la tierra y el purgatorio, lo cual, por la posición de la bandera, en función de esos altares, aparte de ser IMPROCEDENTE, coloca Vd, a nuestros muertos y a la bandera en el PURGATORIO. Seamos serios y coloquemos la Bandera en un mástil y en el lugar apropiado. Lo demás son ganas de jugar con los sentimientos y emociones de los familiares, y eso es IMPROCEDENTE. Esperamos nos aclaren el tema.





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

Sr. Alcalde: es competencia de la Iglesia, del señor párroco. A mí las costumbres mejicanas no me afectan. Me interesan las españolas.

E.- Test Covid 19, Se debe realizar a todo el personal en general, y de forma particular y especial a los que realizan enterramientos, como es el caso del Sr. Dorel, quien después maneja todo tipo de maquinaria y utensilios de limpieza y conservación, utilizándolos en reparaciones diversas, como es el caso del agua. En cuanto al resto de la población se debería intentar por todos los medios realizarle las pruebas oportunas para determinar su situación derivada de esta pandemia. REINCIDIMOS EN ESTE TEMA, porque actualmente tenemos varios focos, en los cuales el Ayuntamiento no tomó las medidas necesarias para poder resolverlos en la mayor brevedad de tiempo (14 días), ni tomó ningún tipo de control sobre el confinamiento de las personas afectadas. SOLICITAMOS SE REALICEN TEST COVID.19 a todos los vecinos de ambos Pueblos, con cargo a la partida de GASTO CORRIENTE COVID.19, aprobado por la Diputación.

Sr. Alcalde: a Dorel ya se le hizo la prueba. Dada la volatilidad del virus y la no restricción de movimientos es absurdo hacer test a toda la población, porque lo que hiciéramos hoy no valdría mañana. La situación según Sanidad está bien, en comparación a otros municipios a fecha de hoy sin casos.

F.- Ayudas Covid.19, de la que se envió moción. Se deben establecer los mecanismos necesarios para que las mismas lleguen a los vecinos de nuestros Pueblos, que son los verdaderos perjudicados por esta grave situación. A pesar del tiempo pasado, resulta que no se hizo nada por solventar los problemas generados por la pandemia, a muchos vecinos de ambos Pueblos, como es el caso de personas confinadas que no han percibido ni un solo euro por parte del Ayuntamiento, ni se han establecido ningún tipo de ayudas ni subvenciones especiales, salvo los 50.-€ para ayuda de libros, que en estas circunstancias no dan para salvaguardar a los niños, ni mucho menos poder cumplir con las normas sanitarias establecidas, por lo que se deben aprobar las ayudas reales, que procedan en estos especiales casos, por parte del Ayuntamiento en toda su amplitud y coberturas.

Sr. Alcalde: se acaba de aprobar ayuda de emergencia social al efecto. Las cosas se articulan y se aprueban cuando y donde corresponde.

G.-CUENTA INMEDIATA AL PLENO. Le ruego que tal como indica el citado artº.21.1.m, nos dé cumplida información de toda su actuación.

Sr. Alcalde: las indicadas por la coordinadora de sanidad de la zona en todo momento, en lo que a contagios se refiere y en cuanto a prevención, desinfección y clausura de sitios con posible afluencia de público, siendo estas potestativas y nunca obligatorias por orden de entes superiores.

2.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES. De acuerdo a la Ley 38/2003, deben existir unos requisitos para optar a las mismas, los cuales las Asociaciones, a estas alturas desconocen, por ello deben quedar claros los conceptos que regulan su concesión. También cuales fueron los criterios para la inclusión de algunas agrupaciones o grupos. Sobre este tema hemos incidido en escrito de fecha 9/7/2020 (por supuesto sin respuesta al igual que los 55 anteriores) en los que dejábamos claro una serie de incidencias, incongruencias y deficiencias, que han omitido subsanar, reincidiendo en el SOSTENELLA Y NO ENMENDALLA. Queremos conocer cómo queda redactado el documento y a su vez el número de Asociaciones que han solicitado las subvenciones, así como las dos que lo hicieron fuera del plazo estipulado.





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

Sr. Alcalde: en la comunicación enviada a cada una de las Asociaciones en junio de este año, se especificaba que se trataba de una subvención NOMINATIVA prevista en los presupuestos de 2.020. En dicha comunicación se fijaban las condiciones, requisitos, forma de justificación, etc. que han de cumplir las asociaciones para su obtención.

Del total de las 17 subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto 2020, han sido 9 las concedidas. Ha podido ver las que se han concedido en los Decretos puestos a su disposición junto con la convocatoria del Pleno.

3.- ANULACIONCOBRO RECIBO DE AGUA. (Moción 17/9/19). Pasados ya casi nueve meses desde la misma (en el día de hoy un año) y no habiendo aplicado ninguna fórmula para compensar, en parte, a los vecinos por la nefasta gestión del agua, se solicita, nuevamente, que el próximo recibo del trimestre Marzo/junio 2020, no sea girado a los vecinos de Torrecilla, o en su defecto se haga con importe CERO. En esta ocasión la lectura será muy inferior a la de del tercer trimestre-19, al encontrarse la mayoría de los vecinos fuera de Torrecilla y no producirse consumo alguno, resultando menos gravoso para las arcas municipales y resolver, aunque pesimamente, un tema de justicia social. DEBEMOS DE SEGUIR INSISTIENDO EN ESTE TEMA, porque la respuesta dada es incongruente, ya que se quiere solventar con un tema de ámbito general para los dos Pueblos, y con cargo al GASTO CORRIENTE COVID.19, un tema que desgraciadamente tuvimos que sufrir los vecinos de Torrecilla, por la grave negligencia de las personas que tenían el deber de solventar tan lamentable y penoso tema, y que solo a ellos le cabe la responsabilidad de buscar la solución al mismo, por lo que, a nuestro entender, caben tres soluciones.

1.-Que del recibo del tercer trimestre-19, se devuelva la parte proporcional a cada vecino por los días en que no se ha estado sirviendo AGUA NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

Sr. Alcalde: de gestión nefasta podemos hablar largo y tendido y de herencias recibidas también. Ya se votó en contra moción de urgencia al respecto.

2.-Que no sea cargado el recibo del 2º trimestre, y el del tercero se efectúe con cargo al GASTO CORRIENTE COVID.19.

Sr. Alcalde: ya se aprobó en pleno la exención del segundo trimestre de 2020. Tercer trimestre inviable económicamente.

3.-Denunciar que la lectura del segundo trimestre, solo recoge un poco más de dos meses, debido que la lectura se hizo cerca de finales de abril y antes de finalizar junio, lo que altera y vulnera lo acordado en el Pleno, lo que da pie a la segunda solución o buscar una lectura media en base a los últimos cuatro años.

Sr. Alcalde: no se puedo leer antes por confinamiento y prohibición expresa de la Guardia Civil. En junio se leyó cuando los responsables de la lectura tuvieron disponibilidad.

4º.- FIBRA ÓPTICA. Le rogamos nos diga en qué situación se encuentra la gestión de la misma, tanto la que se refiere a Torrecilla como, y principalmente, la de la Fresneda, poniendo a nuestra disposición toda la documentación generada entre las partes implicadas. NOS DICE QUE LO SOLICITEMOS POR ESCRITO. Bien, creo que debe revisar todos los enviados dado que en muchos de ellos solicitamos reiteradamente LUZ Y TAQUIGRAFOS, y siempre se nos ha ignorado, infringiendo todo tipo de normas, leyes, directrices, etc. que le obligan a darnos la información necesaria para el desenvolvimiento de nuestra actividad. Bien es verdad que, en





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

una entrevista con Vd., hizo amago de buscar el expediente, pero, mire por donde, no supo localizarlo. PARA MAS INRI, INDICARLE QUE EL SERVICIO ACTUAL ES PESIMO, CADA VEZ MAS DEFICITARIO AL MENOS A TRAVES DE DIVERSAS REDES INSTALADAS EN LAS ANTENAS UBICADAS EN EL PUEBLO.

Sr. Alcalde: en conversación privada le he autorizado a consultar el expediente. Debe ser más fiel a lo que se habla entre personas adultas y no traerlas a pleno. Salvo que le falle la memoria.

El Ministerio ha empezado por Talavera y ahora mismo se encuentran instalando la fibra en Las Herencias. Desconocemos etapas o paradas anteriores a la nuestra.

5º.- INFRACCIONES URBANISTICAS. Interesa conocer la situación de las diversas infracciones urbanísticas, entre las que destaca la invasión/apropiación de propiedad pública, en la Fresneda, y el expediente referente al inmueble sito en la C/ Virgen del Valle 22, en Torrecilla, el cual requiere proyecto de obra mayor. COMO VE, ME REFIERO A EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL AYUNTAMIENTO. Su respuesta es un sinsentido o un contrasentido, y no se sostiene por ningún lado, por lo que debe revisar dichos expedientes y actuar en consecuencia. También le significo que la titular de la C/ Virgen del Valle, 22, tiene un inmueble que amenaza caerse, por lo que debe ser advertida de tal contingencia y que proceda a su derribo o, en caso contrario a la reparación de las dos fachadas que dan a la vía pública. Este caso se lo expuse personalmente a Vd. el día de la avería eléctrica. Espero que actúe con diligencia, dado que las consecuencias que se pueden derivar pueden ser muy graves.

Sr. Alcalde: pide diligencia sobre muchas cosas de la legislatura anterior, más herencia recibida. Se procederá de todas formas a su estudio y resolución como tantas cosas de épocas pasadas pero no muy lejanas.

6º.-SEDE ELECTRONICA, le preguntaba que informase de que va y como funciona, en un Pleno, y me sale que el presidente es el que FIJA el orden del día. Pero en cambio NO SE FIJA que los vecinos no saben ni que existe y que los contenidos no se cumplen. FIJESE MAS y cumpla SU OBLIGADO DEBER, ya que los.....

Sr. Alcalde: la sede electrónica está a disposición de los ciudadanos y el personal del Ayuntamiento para cualquier duda. Hay muchos ciudadanos que sí la manejan.

7º.-PORTALES DE TRANSPARENCIA deben ser el reflejo fiel del acontecer diario de NUESTRO AYUNTAMIENTO, y recalco lo de NUESTRO, porque desde que le han dotado de poderes plenipotenciarios se cree con patente de corso para actuar como le venga en gana y creerse el dueño y señor del castillo, en este caso Torrecilla. Fíjese, de las nueve (9) ventanas, seis (6) carecen de información, entre ellas AYUDAS Y SUBVENCIONES e INFORMACION AL CIUDADANO. En estos cruciales momentos, en los que la pandemia está causando estragos, no es de recibo esta falta de sensibilidad y abandono del vecindario. Le urgimos para que se tomen las medidas necesarias y a partir de este Pleno se les anuncie a los vecinos un paquete de medidas para poder afrontar esta calamitosa situación.

Le recuerdo que para justificar la implantación del servicio "Gestiona" se basaron en que "permite adaptar las necesidades del ayuntamiento a la legislación vigente". Pues no se demoren más, y cumplan con lo ordenado.

Sr. Alcalde: yo no soy dueño de nada. Sí soy la máxima autoridad elegida democráticamente por los votantes. Creo que mi trato a todo el mundo no pasa en ningún momento por ser descortés o caciquil.

En la web están todas las actas y el presupuesto de esta legislatura y en la sede





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

electrónica todos los expedientes públicos. Por cierto en la web no están los presupuestos de 2015-2019 o yo no los veo, igual que no se mandaron las cuentas 2017-2018 al Tribunal de Cuentas.

8º.- INSUFRIBLE SERVICIO MEDICO. Entre vacaciones y Covid.19, el abandono en que nos tienen es desesperante. No deben servirnos esto de disculpas para la falta de atención sanitaria que estamos padeciendo por lo que debemos actuar con firmeza y exigir el servicio que necesitamos y merecemos. Me pongo a vuestra disposición para ejercer las oportunas reclamaciones donde y cuando proceda, que a mi entender debe ser ya.

Sr. Alcalde: problema serio y general. Se exige a diario por distintas vías.

9º.- MOCIÓN MACROGRANJAS. Ruego se retome la misma, después de más de un año que se ha presentado, y tengan la gentileza de tramitarla aprobándola de forma urgente. Esta moción servirá para frenar las habidas pretensiones de AMPLIACION DE UNA GRANJA PORCINA DE 2.000 CERDOS POR OTRA DE 7.200 GUARROS, en la Zona de Retamoso, cuya cercanía, menos de 1.700 metros, nos afecta de forma perversa.

Sr. Alcalde: se rechazó en forma de moción de urgencia cuando se le indicó en el pleno que la retirara para su estudio y consenso. Se traerá como punto del orden del día a un Pleno.

10º.-CEMENTERIO, PUNTO LIMPIO Y ESCOMBRERA. El mal llamado punto limpio, siempre está sucio, resulta que está el contenedor a rebosar y el arroyo lleno de inmundicia y trastos de todo tipo. Deben solicitar con urgencia el vaciado del contenedor. En cuanto a su nueva ubicación, de la que hemos visto un par de opciones, espero nos informen sobre las gestiones realizadas. LO QUE NO ES ASUMIBLE ES LA ESCOMBRERA QUE HAN INSTALADO DETRÁS DEL CEMENTERIO Y AL LADO DEL ARROYO. Ese punto solo se utilizaba para depósito de restos de poda, que en cuanto se abre el periodo de quema se procede a su eliminación, dejando ese espacio totalmente limpio. Pero en estos momentos, precisamente en esta situación de pandemia, se permite el vertido incontrolado de escombros, presentando el lugar el aspecto más deplorable y denigrante que podamos concebir. EXIGIMOS SU INMEDIATA LIMPIEZA, o en su defecto procederemos a denunciarlo en SANIDAD, por ser un foco infeccioso y peligroso con libre acceso para todos los niños y personas mayores. IMPERDONABLE, cerramos a los niños y mayores, parques, zona deportiva, etc. y le damos libre acceso al peligro de lesiones e infecciones. ESTO RESULTA MUY LAMENTABLE.

Preguntamos, ¿Es este el inicio de la pretensión de instalar el punto sucio en este lugar? Si así fuese cuente con NUESTRA NEGATIVA a tan infame propuesta.

Sr. Alcalde: no. El punto limpio se queda donde está, soterrado, alambrado y con una puerta con horarios para el control de los vertidos. La opción que se vio en la carretera no es viable.

11º.-DESTROZO MOBILIARIO PUBLICO. Se observa el destrozo, en el campo de Vóley Playa (sin arena y lleno de piedras) originado en la red y soporte de la misma. Si vandálico es el acto de destrucción del mobiliario, no se cómo calificar el que el mismo esté tirado varios días en el suelo. TRISTE.

Sr. Alcalde: subsanado. En esas fechas arreglo del cementerio y se priorizó el cementerio.





12º.-POLIDEPORTIVO Y CHOZO. Esta Zona presenta un desastroso estado, con botes, latas, botellas plásticas, plásticos y un montón de inmundicia entre un mullido piso de hojas secas. Encima de una mesa piñas y piedras y al lado del chozo un contenedor con basura infecta, por el tiempo que lleva depositada en el mismo. Las luces de la fachada están rotas, presentando una imagen deplorable. Aparte de que hay unas cintas para prohibir el uso de esa Zona, los niños lo utilizan, por lo que se debe proceder a su limpieza de forma inmediata y reparar los daños.

Sr. Alcalde: se limpia por personal municipal. Se reforzará en los meses de verano.

13º.- EMISION PLENO TELEMATICO. Como sabe está obligado a emitir el Pleno que se celebró telemáticamente, y como resulta que ya se va a llevar a cabo un nuevo Pleno es por lo que subrayo esta obligación de informar a los vecinos, esperando que el nuevo Pleno se realice de forma presencial, puesto que se dan las condiciones para ello, tomando, eso sí, las precauciones necesarias y cumpliendo las normas sanitarias.

Sr. Alcalde: reza en la convocatoria.

14º.-COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS. El artº. 127 ROF, en su punto 2 recoge el estudio e informe de todas las cuentas, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las E.L.

Y el punto 3, dice que bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno, la comisión especial de cuentas podrá actuar como comisión informativa permanente, para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

Pues bien, notificarle que en un Pleno del 27 de septiembre del pasado año se comprometió a que en el siguiente pleno se establecería la periodicidad de las reuniones, y llegados a este punto debe determinarse tal circunstancia, o en caso contrario AUTORIZARME a revisar la contabilidad y toda la documentación pertinente para llevar a cabo la gestión que me está encomendada.

Sr. Alcalde: ya se concretará como se ha hablado en el Pleno.

15º.-BANDERA. Habiéndome entrevistado con el Sr. Secretario, espero que el tema haya quedado visto para su aprobación, si procede, en el presente pleno.

Sr. Alcalde: aprobada queda. También como parte de la herencia recibida.

Además, de forma verbal por parte del Sr. portavoz de Ciudadanos se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Ruego.- En relación al expediente 107/2020 sobre agua se decía que ante la dificultad social y económica por la crisis sanitaria producida por el Covid 19, se introdujo la disposición transitoria primera para suspensión del cobro de la tasa de agua hasta el 30 de junio. Y en el segundo punto se ordena la publicación en el BOP por plazo de 30 días.

Quiere dejar constancia que se ha obviado la dificultad social y económica al usurparle a los vecinos cerca de un mes de lectura como se dice en el punto 3º. Cuando se pueda comprobar este trimestre se podrá ver que es el trimestre que menos agua se ha consumido en los últimos 10 años.

Y en cuanto a la publicación en el BOP referirles que la misma se produjo el 25/08/2020 vulnerando el plazo acordado de 30 días.

Ruega que se solvante este tema, buscando el acuerdo que más beneficie a los vecinos y no a la inversa, tal y como se ha realizado.





2ª.- Pregunta.- Expediente 51/2020 "Piscina".

Necesitamos saber en qué punto está este tema y conocer si se han solventado las deficiencias y carencias que hicimos constar, fundamentalmente:

A.- Los de Piscinas por "Piscina".

B.- Lo de camino del cementerio por Camino María Josefa Fernández.

C.- Los aspectos técnicos:

- La distancia del bar con respecto al vaso de la Piscina.

- El problema de los cables eléctricos de alta tensión ante la posibilidad de formarse arco voltaico.

D.- El cierre perimetral.

E.- La inclusión de paneles solares.

F.- Instalación de una tubería desde los depósitos hasta la piscina para dotarla de agua del Pusa, al objeto de no mermar el caudal del naciente.

3ª En relación a la dación de los decretos de alcaldía. Señala que la Resolución de Alcaldía es un "fallo" dictado por el Alcalde, y está claro que cuantas más resoluciones dicte más fallos comete, y a los hechos me remito.

- a) Decreto en el que aparece una factura de "Construcción de una charca" por importe de 700€. Quisiera saber dónde y para qué se ha construido esta charca.
- b) En relación al expediente 67/2020 de concesión de un enganche de agua. Se solicita por Teodora para el inmueble en C/ Sangrera nº 1 y se le concede a Rafaela. Rueda que se revise dicho expediente.
- c) Pregunta si el agua en Torrecilla se puede dar a lo que no es vivienda. En La Fresneda si porque lo reciben del Gévalo, pero aquí al tener depósitos propios se había aprobado en su día que sólo es para vivienda. Por tanto, si se quiere dar habrá que tenerlo en cuenta y recogerlo o de lo contrario no se puede dar.
- d) En relación al expediente 57/2020 de concesión de sepultura se pone el importe de 900€ y, sin embargo, hay otras concesiones que son 930€. Rueda que se revise el expediente y se le gire al tercero la diferencia o que nos diga el motivo de por qué se cobraron los 900€.
- e) Expediente 68/2020. En la concesión se dice que hay unas normas para el agua pero para el alcantarillado no.
- f) En relación al fraccionamiento de pago de la caza, señalar que está mal calculado. Rueda que se calcule de nuevo porque son 157€ más los que tiene que pagar.
- g) Expediente 62/2020 "Concesión de licencia de segregación" no se recoge a quien corresponde cada parcela Rueda que se recoja a quien corresponde cada parcela y por donde tienen la entrada.
- h) Expediente 60/2020 "Concesión de licencia de obra mayor". Está mal cobrada. Rueda se revise la documentación y se cobre bien.
- i) En relación al Decreto de fecha 6/04/2020. Hay un gasto de arreglo de chozo de 1312,85€ y de 112,08€ de pintura. Dicha factura le llama la atención pues según él le sonaba que no lo tenía que arreglar el Ayuntamiento.
- j) En cuanto al gasto de Telecom por internet de La Fresneda. Espera que la fibra vaya rápido porque ya le habían dicho que estaba hecho. Pregunta al Sr. Alcalde si ha hecho la gestión para toda La Jara. Rueda que seamos serie porque es una cuestión para toda España y no una gestión propia y por eso quiere ver el expediente.
- k) Expediente 92/2020 "Vallado de finca". Pregunta si el forestal comprueba si el cierre ocupa o invade algún camino, porque hay muchos caminos que desaparecen. Y en su caso, si disponen de impacto ambiental si es





- necesario.
- l) Expediente 103/2020 “Baja suministro de agua” y no le consta que se le haya cobrado por la baja los 50€ por baja de desenganche y 40€ de saneamiento según la Ordenanza. Pregunta si se ha cobrado al no figurar en el expediente.
 - m) En el Decreto de pagos de fecha 1/06/2020 aparece un gasto de factura de la Cooperativa de aceite. Pregunta para que se ha usado el aceite de oliva.
 - n) En El Decreto de pagos de fecha 10/06/2020 hay un gasto de reloj. El 25/05 se pagó una factura de 166,98€ por arreglo. Y el 10/06/2020 se vuelve a pagar la misma factura.
 - o) Y en cuanto a la instalación de aparatos de aire, uno está en el despacho de Alcaldía pero pregunta dónde está el otro.

Sr. Alcalde: contesta que está en la sala donde se está celebrando el Pleno al haberse estropeado.

4ª.- Ruego.- En relación a la instalación de contador trifásico en cafetería, se le contesta por el Sr. Alcalde que “se subsanará si procede”. Rueda que se subsane pues si procede porque al conectar todos los elementos salta todo.

5ª.- Ruego.- En relación al Punto de Inclusión Digital instalado en la Casa de la Cultura. Nos contesta que tienen que estar todos los terminales juntos en una misma ubicación, ya que está sujeto a auditorías. Pues menos mal, ya que gracias a ello se repuso el ordenador y otro material que viajó hacia algún punto ignorado. Recuerda que el lugar habilitado para su instalación era el adecuado para su utilización.

6ª.- Pregunta.- Con respecto a las obras del PIM efectuadas para Abastecimiento Arroyo Valbellido por importe de 11.908,01€. Pregunta al Sr. Alcalde se le concrete cual ha sido esta inversión.

7ª.- Pregunta.- Construcción de tumbas. ¿Cuántas se construyeron? Y me contesta el Sr. Alcalde que cree que han sido 12 de 3 cueros y 12 de 2 cuerpos. Quiere que sea concreto y nos confirme cuantas y donde.

8ª.- Rueda.- En cuanto al cierre de pared y fijación portal vivienda Valbellido. Se pregunta quien realizó las obras y nos dice que el seguro no, que desconoce quien las ha efectuado. No entiendo cómo puede decir que desconoce. Esta respuesta me deja atónito y me causa pavor. Ruego que se reclame al seguro que es quien lo tiene que pagar porque eso se cayó por lo del Rio.

9ª.- Rueda.- En relación a la eliminación de la farola y reposición de la misma le contesta el Sr. Alcalde que no la ha puesto porque no le cuadra el sitio y que tiene que ir a verlo otra vez. Añade que esto resulta insufrible e intragable, es una cto de megalomanía no apto para aplicar en esta entidad local, la cual tiene que regirse por actitudes y aptitudes democráticas. Esto está sujeto a auditorías, no lo olvide. Rueda que la farola se ponga en el mismo sitio que estaba. Si la pared desapareció que se ponga una columna que además sobran de otros sitios.

10ª.- Pregunta.- Por lo que respecta a la utilización de Casa de la Cultura por particulares. Su justificación no se sostiene pues este servicio está aprobado previo pago para los particulares. Al eliminarlo por vía “dedocrática”, se está infringiendo el acuerdo existente infiriendo un trato discriminatorio con respecto al anejo, quien si sigue disponiendo de ese servicio. De no hacerlo así será una afrenta más a este





pueblo que no vamos a tolerar. ¿Por qué esa diferencia entre Torrecilla y la Fresneda?

11ª.- Preguntas.- Gestiones para asfaltado de la carretera Alcaudete-La Fresneda. La Sra. Mayoral le contestó que se supone que eso estaba aprobado por la anterior corporación o eso se dijo. No entiende cómo puede decir tal cosa, pues la ejecución de dicha obra corresponde a la Diputación. Eso es pura osadía y total desconocimiento de lo que se trate entre manos. Sepa que nosotros nos hemos peleado con los responsables de diputación y que el argumento que nos dijeron es que queda paralizada porque se murió el ingeniero que la llevaba. Así que quédese tranquila porque aún hay por ahí quien desbarra más que usted. Por ello nos vemos obligados a preguntar: ¿Cómo se están llevando las gestiones para lograr que se asfalte la citada carretera? Llevan más de un año perdido y ya es hora de que se realice una obra que lleva años aprobada por la Diputación.

12ª.- Ruego.- quiere felicitar y aplaudir a los propietarios de la tienda de La Fresneda y al Bar de la Plaza de Torrecilla por honrarnos con este necesario servicio. Ruego se transmitan nuestras felicitaciones y el deseo de las mayores de las suertes.

13ª Ruego- Sobre instalación de agua a La Ermita y a un vecino de La Fresneda. Vuelve la Sra. Mayoral a pinchar en hueso. Que le quede claro que, tanto la ermita como el otro vecino recibían agua del Martinete y cuando ese servicio desaparece, los abonados no tienen derecho a ser resarcidos por el Ayuntamiento, ya que así se recoge en el contrato firmado. Por lo tanto, se ha prestado un servicio que:

- No se trata de vivienda en ninguno de los dos casos. Por tanto no esencial.
- La Ordenanza Fiscal nº dice que la responsabilidad del usuario es desde la primera llave que hasta en la acometida (excluida ésta), a excepción de casos especiales. Y estos no son precisamente especiales.

Por todo ello debe entenderse como obra a cargo de los solicitantes y no pagada con los fondos del PIM o Planes Provinciales. Ruego que se aclare y se solvente este gasto.

14ª.-Ruego.- Orange. Abandono de instalaciones y servicio deficitario. Ruego para que se les requiera, con toda la urgencia debida, para que reparen el cierre exterior, el cual está roto y permite la entrada de niños y mayores, así como todo tipo de animales. Ello ha provocado que hayan descerrejado la puerta del armario de control, la cual cuelga fuera de su lugar, dejando libre acceso a los cables, fusibles, etc. con el terrible riesgo que ello entraña, tanto para las personas como para el deficitario servicio que nos prestan. Ruego una gestión inmediata.

15ª.- En relación a los Decretos de Alcaldía que se han adjuntado a la convocatoria del Pleno.

- Expediente 105/2020 "Licencia de obra". Hay un presupuesto de 500€ y pagó 25€. Ruego se le devuelvan 5€ pues el 4% de 500€ son 20€.
- Expediente 102/2020. Ruego que el segundo punto de la resolución se borre porque se despista al señor.
- Expediente 118/2020. Hay un señor que cierra el Camino de La Mesa. Quiere saber cómo está el tema. ¿Ha quitado el alambre?

Sr. Alcalde: se han presentado alegaciones y se ha pedido informe al técnico municipal.

- En relación al proyecto de abastecimiento de la C/ Almendro. Ruego se le





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

deje ver dicho proyecto porque entendía que esa calle ya se había hecho.

Sr. Alcalde: había un trozo de unos 30 metros desde los Cazadores hasta arriba que no estaba hecho.

- e) Por lo que respecta a la instalación de riego y caseta en "Finca La Ruda".
Pregunta: ¿el riego es de pozo? Si no lo es, ¿de dónde se le surte?
- f) En relación al abastecimiento de agua al "Depósito Viejo de LA Fresneda".
Pregunta cómo están estas instalaciones y para qué son.
- g) Expediente 137/2020 "Ruina en C/ Pílon nº 5". Rueda se aclare este tema porque si la propiedad no da a la calle no hay que intervenir, de lo contrario si habría que intervenir.
- h) Hay una factura de barniz y de las 2 meses solo se ha dado a una. ¿Por qué se da barniz a una y a la otra no?

Sra. Surubariu: no se ha dado porque no ha dado tiempo a hacerlo.

- i) Rueda se revisen las mesas instaladas en una finca privada porque están hechas una calamidad y necesitan una mano de pintura.
- j) Expediente 22/2020.- Hay una segregación en C/ Castaño 5. Hay que ver cómo quedan las segregaciones hechas porque todo no puede ser número 5. Y si además da a parte trasera hay que decir que corresponde a la Avenida Gran Alameda. Rueda se revise.
- k) Expediente 35/2020.- Pregunta si se actuó de acuerdo con lo establecido en cuanto a la contratación de una asistente de ayuda a domicilio.
- l) Expediente 149/2020 de una licencia. Hay una liquidación de 388€ y se le cobra 242,50€.- Rueda se revise porque está mal liquidado y se le gire lo correcto.
- m) Expediente 157/2020.- Por apertura de tienda. Rueda se le aporte porque falta el documento.
- n) Expediente 150/2020 "Inicio de ruina en C/ Retamoso".- Pregunta cómo está este asunto.
- o) Expediente subvención a las Asociaciones. Se envió una carta para que le contesten, rueda la contestación. Rueda asimismo que desaparezca el punto c) pues no tenemos la obligación de que se financie La Fresneda.
- p) Por lo que respecta al servicio de correos sigue apareciendo La Fresneda y no Torrecilla. Rueda que se hagan las gestiones en este tema. Asimismo rueda que se modifique en Tráfico.

Sr. Alcalde: ya se ha solicitado a Correos y a la Dirección de Tráfico que se modifique.

- q) En relación al Plan de Ajardinamiento 2019 de Diputación. Se hace una memoria valorada para el Ayuntamiento de La Fresneda de la Jara. Y por esta razón se deniega por Diputación porque no es una entidad destinataria de las subvenciones. Rueda que se arregle.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y veintidós minutos del día anteriormente señalado, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario





ANEXO I

ORDENANZA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS SOBRE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible

1. La base del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.
2. Al efecto del apartado anterior, se fijará el valor cinegético, multiplicándose el número de hectáreas del coto, sea de caza mayor o menor, por **1,70€/hectárea**.

Artículo 5. Cuota tributaria.





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%.

Artículo 6. Devengo.

El impuesto será anual e irreducible y se devengará al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Obligaciones del sujeto pasivo.

1. Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza- En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

2. De no recibirse la declaración en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento la realizará de oficio, recabando para ello todos los datos que fueran necesarios.

Artículo 8. Pago

Recibida la declaración anterior, o realizada de oficio, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, que será notificado al contribuyente o sustituto del contribuyente en su caso, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas corresponden, en su caso, y su acción investigadora, se aplicará la Ley general Tributaria, el real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes y de desarrollo.

Disposición final

La presente ordenanza, una vez aprobada por el pleno municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su derogación o modificación.





ANEXO II

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

1.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de libros de texto, ya sea en formato papel o en formato digital, y materias escolar, dirigida a los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria del término municipal (que cursen estudios en centros sostenidos con fondos públicos), puedan hacer frente a este tipo de gastos.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del presupuesto, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Los progenitores, adoptantes o tutores legales de niños que cursen cualquier curso de educación infantil, primaria y secundaria, titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- c) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

CUARTA.- REQUISITOS.

Los requisitos para optar por esta ayuda son los siguientes:

- a) Los beneficiarios han de estar empadronados en el municipio de Torrecilla de la Jara, al menos 6 meses antes desde que se produzca la convocatoria anual.
- b) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

QUINTA.- CUANTÍA

La cuantía de la prestación será de **SESENTA EUROS (60 euros)** por niño/a.

En caso de familia numerosa (acreditada documentalmente), esta cantidad aumentará en





20€ por cada solicitud, llegando a un total de **80€ niño/a.**

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El período de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria anual de las ayudas.

OCTAVA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

8.2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación preceptiva.

8.3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Copia de la matrícula del curso correspondiente en uno de los centros mencionados anteriormente.
- b) En caso de familia numerosa: título que lo acredite.
- c) Fotocopia de las facturas de libros de texto o material escolar objeto de la ayuda, al menos por el importe mínimo de la ayuda.

8.4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación de empadronamiento.

8.5. La solicitud podrá registrarse en el registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1. La instrucción y resolución del expediente corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Las ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

9.2. Las subvenciones se otorgarán por estricto orden de recepción en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PESONAL





Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

